



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 19/2026

10 de abril de 2026

La PRODECON publica el 8 de abril la respuesta del SAT a su Análisis Sistémico 8/2025

Durante el mes de diciembre del 2025, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) publicó su Análisis Sistémico 8/2025, relacionado al rechazo sistemático del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a las deducciones de gastos de publicidad y propaganda realizados por contribuyentes que explotan una marca mediante licencias otorgadas por partes relacionadas, nacionales o extranjeras.

Es importante definir que un análisis sistémico es un instrumento técnico jurídico utilizado por la PRODECON para identificar criterios o prácticas reiteradas de la autoridad fiscal que afectan a un conjunto de contribuyentes y que tienen su origen en problemas estructurales del sistema tributario. Su objetivo es proponer cambios normativos o administrativos que restablezcan

condiciones de legalidad, equidad y certeza jurídica.

A diferencia de una queja particular, un análisis sistémico no se limita a un caso, sino que examina situaciones que generan afectaciones generalizadas, con el propósito de corregirlas a nivel institucional.

De acuerdo con el análisis presentado, el SAT considera que estos gastos no son indispensables para la actividad del contribuyente, argumentando que:

- El licenciatario no es propietario de la marca.
- La publicidad, en opinión de la autoridad, beneficia al titular, no al licenciatario.

Esta interpretación generaba incertidumbre

jurídica y desconocía la forma en que estos contribuyentes comercializan productos o servicios bajo la marca licenciada.

La PRODECON en el análisis sustentó su postura en que la figura jurídica de la licencia de marca otorga facultades que la autoridad no estaba reconociendo adecuadamente.

En particular, apoyó su análisis en los artículos 243 y 244 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI), que disponen que:

- El licenciatario puede ejercer acciones de protección de la marca como si fuera el titular (Art. 243).
- El uso que haga el licenciatario se considera legalmente como uso efectuado por el titular

de la marca (Art. 244).

Estos preceptos refuerzan que el licenciataria actúa con legitimidad plena en la explotación de la marca y, por tanto, obtiene beneficios directos de la publicidad necesaria para comercializar productos o servicios.

Con base en ello, la PRODECON concluyó que la postura del SAT es incompatible con el marco legal, y recomendó que:

El SAT reconozca como deducibles los gastos de publicidad y propaganda realizados por licenciarios, cuando éstos acrediten su relación directa con la actividad económica desarrollada, sin exigir la titularidad de la marca como condición para la deducción.

Respuesta del SAT publicada por la PRODECON el 8 de abril de 2026

El 8 de abril de 2026, la PRODECON difundió a través de medios electrónicos la respuesta

enviada por el SAT, donde se puede observar que el SAT reiteró que la deducción procede únicamente cuando el contribuyente demuestre

- Cumplimiento del artículo 27 de la Ley de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Que el gasto tiene relación directa con la generación de ingresos.
- La existencia y condiciones específicas de la licencia de marca.
- La materialización del gasto, con trazabilidad documental y financiera completa.
- El tratamiento fiscal correcto cuando intervienen proveedores extranjeros bajo tratados para evitar la doble tributación.

En resumen, el SAT no modificó su criterio, lo que mantiene el riesgo fiscal para contribuyentes bajo esquemas de licencia de marca.

- El criterio del SAT implica un alto riesgo de

rechazo de deducciones en auditorías.

- Se privilegia una interpretación formalista que ignora el carácter económico del gasto.
- Es indispensable fortalecer la evidencia operativa que vincula la publicidad con la comercialización realizada por el licenciario.
- El criterio del SAT no se alinea con la LFPPPI, que legitima plenamente al licenciario para explotar la marca.
- La publicidad forma parte directa de la explotación comercial autorizada por la licencia.
- La no deducibilidad puede alterar el margen operativo del licenciario, afectando comparabilidad.
- Se requiere integrar análisis funcionales que demuestren que el licenciario asume riesgos comerciales y obtiene beneficios directos.

Reflexiones finales

El Análisis Sistémico 8/2025 identificó inconsistencias en el criterio del SAT respecto a la deducibilidad de gastos de publicidad de licenciatarios.

La PRODECON recomendó reconocer su deducibilidad con base en los artículos 243 y 244 de la LFPPI y en la naturaleza económica del gasto.

Sin embargo, la respuesta del SAT del 8 de abril de 2026 confirma que la autoridad mantendrá un enfoque restrictivo, exigiendo una carga probatoria amplia y conservadora.

Las empresas que realizan pagos a partes relacionadas nacionales o extranjeras por concepto de regalías o licencias deben prepararse para:

- Documentar rigurosamente la necesidad del gasto.

- Integrarlo adecuadamente en su análisis de precios de transferencia.

- Reforzar evidencia contractual, financiera y operativa.

Contactos:

Simon Somohano

ssomohano@deloittemx.com

Tel. +52 664 622 7872

Jose Eduardo Campos Martínez

jcamposmartinez@deloittemx.com

Tel. +52 55 5080 6628

Responsable de la publicación:

J. Arturo Vela Ríos

avela@deloittemx.com

Tel. +52 (55) 5080 6456



tax@hand

Consulta noticias fiscales tanto de México como de diferentes países:

www.taxathand.com

Aguascalientes

Blvd. A Zacatecas 845 Piso 4, Int. 410
Colonia Trojes de Alonso
20116 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Blvd. José Maria Morelos No. 1555 Piso 5
37130, Colonia Granjas del Rosario León,
Guanajuato, México

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea 1090, torre 2, piso 7
Colonia Jurica
76100 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte <https://www.deloitte.com/about> para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Audit Delivery Center, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL , ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.